



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Nº Expte: PLENO/2/2023

Procedimiento: PLENO DE LA CORPORACION

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Jorge Amatos Rodríguez (PP)

Concejales:

- D. Pedro A. López Navarro (Portavoz PP)
- D. Juan Carlos Redondo Chisvert (PP)
- D^a Francisca López Guardia (PP)
- D^a Sonsoles Pedrosa Díaz (PP)
- D. Ignacio Hidalgo Béjar (PP)
- D^a Laura Barroso Herranz (PP)
- D^a. María Aránzazu Salazar Caballero (PP)
- D. Ángel Andrés Ginés Cantero (Portavoz COIP)
- D. Pedro Arillo Valdivia (COIP)
- D. David Piquer Alastuey (Portavoz C's Cobeña).
- D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (Portavoz VOX)
- D^a Marta Martín Lorenzo (Portavoz VdeC).

Secretario: D^a M^a Milagros Lara Ramos

En Cobeña, con fecha ut-supra, siendo las diecinueve horas, se reunieron en la Casa Consistorial las personas que al inicio se expresan, componentes del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados al efecto.

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.023

Distribuido el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de Enero de 2.023, junto con la convocatoria de la presente, conforme a lo establecido en el art. 80.2 del ROF, se acuerda por doce votos a favor aprobar el acta mencionada. Se abstiene el Concejil D. Ángel Andrés Gines Cantero (Portavoz COIP), por no haber asistido a la misma.

SEGUNDO. - COMUNICACIONES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023.

Seguidamente se da cuenta de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía Presidencia durante los meses de Enero y Febrero de 2.023, y cuyo resumen figura en el expediente.

Quedando la Corporación enterada e impuesta.





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TERCERO. - DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SIGUIENTES:

INTERVENCIÓN: EXPEDIENTES N° 132/2022.

TESORERÍA: EXPEDIENTES N° 126/2022 Y 127/2022

A continuación de forma sintetizada se da cuenta de los informes emitidos por Intervención y Tesorería que a continuación se indican, y cuyo contenido ha estado a su disposición:

1. De Intervención:

1.1.- INFORME SOBRE EJECUCION TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 4T/2022.
(Expte. 132/2022)

2. De Tesorería:

2.1.- INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD 4T/2022. (Expte. 126/2022)

2.2.- INFORME TRIMESTRAL PERIODO MEDIO DE PAGO 4T/2022. (Expte. 127/2022)

Quedando la Corporación enterada e impuesta.

CUARTO. ACUERDO SOBRE APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2023. (Expte. n° 98/2023)

Por mi el Secretario /a se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de fecha 23 de marzo de 2.023, que se transcribe a continuación:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto es insuficiente, y dado que existe crédito no comprometido en este ejercicio en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indicarán, cuya dotación se estima reducible sin perturbar ningún servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución.

Considerando que con fecha 16/03/23, se emitió informe de Secretaría n° 57/2023, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe de intervención n° 38/2023 e informe de estabilidad económica n° 39/2023.

Y realizada la tramitación legalmente establecida se propone previo dictamen de la Comisión Permanente del Pleno al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.

a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 del presupuesto en vigor en la Modalidad Suplemento de Crédito financiado con Cargo a bajas de aplicaciones y Modificación del Anexo de Inversiones, de acuerdo con el siguiente resumen:

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Suplemento de crédito

Func.	Econ.	Denominación	Créditos Iniciales	ALTAS	Créditos Definitivos
130	623	POLICIA LOCAL. CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	150.000,00	5.000,00	155.000,00
151	619	URBANISMO. INVERSIONES REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	872.906,69	55.000,00	927.906,69
151	61901	URBANISMO. REURBANIZACIÓN PLAZA	70.000,00	40.000,00	110.000,00
171	61901	PARQUES Y JARDINES. REMODELACIÓN	606.169,23	81.750,00	687.919,23

Esta modificación se financia con cargo a la baja de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas de créditos

Func.	Econ.	Denominación	Créditos Iniciales	BAJAS	Créditos Definitivos
330	62200	CULTURA. CONSTRUCCIONES	296.700,50	70.000,00	226.700,50
330	625	CULTURA. MOBILIARIO	30.000,00	20.000,00	10.000,00
342	619	DEPORTES. REMODELACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	150.058,14	75.000,00	75.058,14
920	62600	ADMON. GRAL. EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	10.000,00	5.000,00	5.000,00
920	632	ADMON. GRAL. CONSTRUCCIONES	11.750,31	11.750,00	0,31

De conformidad con los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en esta modificación se cumple que:

- El gasto a realizar tiene carácter específico y determinado siendo imposible demorarlo a ejercicios posteriores.
- Se ha verificado a nivel de bolsa de vinculación jurídica la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes.

b) Modificación del Anexo de Inversiones:

PARTIDA	PMS
130 623	155.000,00
151 619	927.906,69
151 61901	110.000,00
171 61901	687.919,23
330 62200	226.700,50
330 625	10.000,00
342 619	75.058,14
920 62600	5.000,00
920 632	0,31



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Dicha propuesta fue aprobada por nueve votos a favor. Se abstienen los dos Concejales del Grupo COIP, el Concejal del Grupo C’s Cobeña y la Concejala del Grupo VdeC.

QUINTO. ACUERDO SOBRE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN, RECAUDACION E INSPECCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. (Expte. nº 258/2022)

Por mi el Secretario /a se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de fecha 23 de marzo de 2.023, que se transcribe a continuación:

“Considerando que, con fecha 21/02/23, se emite informe por el Tesorero, con el visto favorable del Concejal de Hacienda, en la que se argumenta la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria Municipal al haber detectado errores en la redacción de los artículos 8, 20, 21, 41 y 42

Considerando que, por la Alcaldía se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria Municipal

Considerando que, con fecha 28/02/23, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Esta Comisión Informativa Permanente del Pleno considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria Municipal y a tal efecto:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal para la Regulación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria Municipal en los siguientes términos:

- **Art. 8:** Sustituir en el apartado 1 “*Administraciones Públicas*” por “*Ayuntamiento*”
- **Art 20:** nueva redacción de los apartados 1, 2, 3, 6 y 7:

“1. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento y en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia el acceso electrónico, por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Para el cómputo de los plazos y el resto de efectos jurídicos se tomará la fecha y hora de acceso al contenido o el rechazo de la notificación por el interesado o su representante en el sistema en el que haya ocurrido en primer lugar.”



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

2. A efectos informativos, se remitirá un mensaje al teléfono móvil, o correo electrónico que conste en las bases de datos del Ayuntamiento o a los facilitados expresamente por los contribuyentes, comunicándoles la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas dirigidas a ellos para su acceso electrónico.

La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. El sistema dejará constancia de la fecha y hora en que se produzca el acceso y los efectos de la notificación reflejándolo así en la certificación de notificación electrónica positiva por haber accedido al contenido de la notificación o por haber rechazado su recepción.

El acuse contendrá, como mínimo, la identificación del acto notificado y la persona destinataria, la fecha y hora en la que se produjo la puesta a disposición y la fecha y hora del acceso a su contenido o del rechazo.

En todo caso, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada. El sistema dejará constancia de la fecha y hora en que se entiende producida la notificación, reflejándolo así en la certificación de notificación electrónica positiva por haber transcurrido el plazo legal y no haber accedido.

6. Con independencia de que un interesado no esté obligado a recibir notificaciones electrónicas o de que no haya comunicado que se le practiquen por medios electrónicos, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de ésta, tendrá plenos efectos jurídicos.

7. Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán comunicar en cualquier momento al Ayuntamiento, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos debiendo facilitar al efecto un correo electrónico o número de teléfono móvil para la realización de los correspondientes avisos de puesta a disposición en la Oficina Virtual Tributaria.

La indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos podrá emitirse y recabarse, por medios electrónicos, a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento.”

- **Art. 21**, incluir un nuevo apartado 3:

“3.- Este Ayuntamiento podrá crear una base de datos de contacto electrónico para la práctica de los avisos de puesta a disposición de notificaciones de su respectiva competencia.”

- **Art. 41:**

Incluir un apartado 2b:

”b) Las cuotas mínimas resultantes del plan personalizado de pago que resulte de aplicar a la suma de los recibos la periodicidad de los pagos seleccionados por el interesado no podrá ser inferior a 30 euros.”

Nueva redacción del apartado 3:

“3. Periodicidad de los pagos. El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:

a) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de cada mes o hábil siguiente.

b) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 o hábil siguiente de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

c) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 o hábil siguiente de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

d) *Semestral: Consistirá en dos cuotas, cuyo cobro se realizará los días 5 de junio y 5 de noviembre, o hábil siguiente*

e) *Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el día 5 de febrero o hábil siguiente (y cuota de regularización el 5 de diciembre).*

f) *Cuenta fácil: Se efectuarán los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 o hábil siguiente de los meses de febrero a octubre.”*

Añadir un párrafo tercero en el apartado 4:

“Una vez aprobadas las listas cobratorias de cada tributo de notificación colectiva, si existieran nuevas inscripciones para la matrícula del año en curso, el interesado deberá solicitar que se incluyan en el Plan Personalizado de Pago.”

Añadir un segundo párrafo en el apartado 5:

“Asimismo, los interesados deberán comunicar al Ayuntamiento los cambios de periodicidad de los pagos, recibos incluidos, o número de cuenta, antes del 1 de diciembre y producirán efectos en el ejercicio siguiente.”

Añadir un apartado 11.

“11. Para obtener un certificado de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos acogidos a esta modalidad de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo.”

- **Art. 42.:** En el Apartado 6 eliminar “En función del parámetro” y en el apartado 12 sustituir “20.000,00” por “40.000,00” y nueva redacción apartados 7 y 8:

“7. No serán objeto de aplazamiento o fraccionamiento aquellas deudas cuyo importe acumulado, por contribuyente, sea inferior a 150 euros, salvo que el Ayuntamiento aprecie circunstancias especiales que permitan fijar el aplazamiento o fraccionamiento por una cantidad inferior.

8. Los criterios generales para su concesión se ajustarán a los siguientes plazos:

— *Con carácter general, no se aplazarán las deudas por tiempo superior a 18 meses.*

— *De manera excepcional y justificada documentalmente, en aquellos casos en los que se aprecie que el solicitante se encuentra en alguna situación indicativa de precariedad económica o laboral, casos de dependencia, o en cualquier otra causa que pudiese suponer exclusión social, previa valoración del órgano competente, podrán concederse los aplazamientos o fraccionamientos con el límite máximo de 24 plazos mensuales.”*

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Dicha propuesta fue aprobada por diez votos a favor. Se abstienen los dos Concejales del Grupo COIP y la Concejala del Grupo VdeC.

SEXTO. MOCIONES URGENTES

No se presenta ninguna moción urgente.

SEPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, por la Presidencia se manifiesta que por parte del Grupo Municipal VOX, se han formulado ruegos y preguntas por escrito, por lo que cede la palabra al Portavoz del Grupo VOX.

El Portavoz del Grupo Vox procede a hacer un resumen de las preguntas formuladas por escrito que se adjuntan al expediente del acta, cuyo contenido y contestación se resumen a continuación:

A la primera pregunta sobre su solicitud para que se estudiara la situación del mobiliario urbano del Valle de Arriba de junio de 2022, por parte de la Presidencia se manifestó que está previsto hacerlo pero que no puede dar una fecha concreta ya que hay otras prioridades.

A la segunda pregunta sobre las señalizaciones que ha puesto el Ayuntamiento de Algete en el Valle de Arriba indicando varias rutas de senderismo dentro del Término municipal de Cobeña, la Presidencia responde que se han instalado sin permiso, aunque son ellos los que tienen que señalar las rutas ya que afectan a varios Municipios, pero aun así no se van a quitar.

Seguidamente no habiendo más asuntos pendientes sobre la mesa, la Presidencia levantó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta de todo lo cual certifico.